GOBIERNO DE CHILE Gobernación Provincial de COYHAIQUE Departamento de Extranjería

N° Int: 2296073

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERA QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 667

COYHAIQUE, 27 de Julio de 2010

VISTO: a) Que con fecha 03 de Febrero de 2010, la extranjera CASTRO RODRIGUEZ, Gilary Julieth de nacionalidad COLOMBIANA, con domicilio en LOS ABEDULES N° 1206 de COYHAIQUE, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE COYHAIQUE, en Oficio 27 del 12 de Febrero de 2010, y lo señalado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior en Of. Res. 2412 del 08 de Junio de 2010.

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de CASTRO RODRIGUEZ, Gilary Julieth de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c)que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 138 N.º 2 del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a presentar antecedentes falsos.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

RECHÁZASE la solicitud de visación SUJETA A CONTRATO, presentada por CASTRO RODRIGUEZ, Gilary Julieth de nacionalidad COLOMBIANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el afectado registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el extranjero no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLICIA DE INVESTIGACIONES DE COYHAIQUE, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

NESTOR MERA MUÑOZ

COBERNADOR PROVINCIAL DE COYHAIQUE

CHILE

NMM/#SD [30064] 27/07/2010 DISTRIBUCION

· Dento de Extranjería y Migración